



INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL

Documentación que deben aportar si algun contrayente es extranjero:

*** Deberá comparecer junto con la pareja, acompañados de dos testigos mayores de edad (familiares o no)**

*** Si un contrayente no habla o no escribe catalán o castellano, deberá venir acompañado de un intérprete en la tramitación del expediente y en el momento de prestar el consentimiento del matrimonio.**

A-Original y fotocopia del NIE o pasaporte en vigor y libro de familia o certificados literales de nacimiento (pueden ser fotocopias), si hay hijos comunes.

B-Certificación literal de nacimiento expedido por el país de origen.

C-Acreditación del domicilio de los dos últimos años:

- Certificado de empadronamiento histórico actual expedido por el ayuntamiento competente. Si la persona interesada ha residido en diversas poblaciones en los últimos dos años, se debe indicar el tiempo que corresponda a cada población **CADUCIDAD 3 MESES.**
- Si la persona interesada reside o ha residido en el extranjero es necesario aportar los certificados consulares que acrediten el lugar de residencia de los últimos dos años. **CADUCIDAD 3 MESES.**
- Si la persona interesada ha residido en España durante un periodo inferior a dos años deberá aportar un certificado de su consulado que acredite que consta inscrita, la fecha de esta inscripción y el domicilio donde figura inscrita.

D-La solicitud de autorización y la declaración jurada del estado civil, cumplimentada y firmada por ambos contrayentes.

E-Divorciados/as, o con matrimonio anulado, deberán aportar: certificado literal del anterior matrimonio, con inscripción marginal de divorcio o nulidad, de acuerdo con la legislación de su país. **CADUCIDAD 1 AÑO.**

F-Viudos/as deberán aportar: Certificado literal del anterior matrimonio y certificado literal de defunción del cónyuge anterior fallecido, de acuerdo con la legislación de su país. **CADUCIDAD 1 AÑO.**

G-***Certificado del Consulado o Embajada de su país en España, respecto del estado civil. **CADUCIDAD 3 MESES.**

H-***Los ciudadanos de ALEMANIA, ANTILLAS NEERLANDESAS, AUSTRIA, BÉLGICA, FRANCIA, GRECIA, ITALIA, LUXEMBURGO, MOLDAVIA, PORTUGAL, PAISES BAJOS (Holanda...), SUIZA Y TURQUÍA, deberán presentar según el Convenio de Munic: Certificado capacidad matrimonial. *Los consulados o autoridades nacionales correspondientes serán los que confirmen si se tiene que presentar o no un certificado de capacidad matrimonial.*

I-La documentación extranjera debe ser legalizada por el Consulado de España en su país de origen, o bien apostillada (Apostilla de la Haya), si son de alguno de los países firmantes del Convenio núm. 12, de 5 de octubre de 1961. También deberá estar traducida por un/a traductor/a o intérprete jurado. *Están exentos de legalizar y traducir los certificados plurilingües de los países firmantes del Convenio de Viena núm. 16: ALEMANIA, AUSTRIA, BÉLGICA, FRANCIA, PAISES BAJOS (HOLANDA), ITALIA, LUXEMBURGO, PORTUGAL, SUIZA, TURQUÍA Y YUGOSLAVIA.*

J-AUDIENCIA RESERVADA (cuestionario).